

CONSTANCIA: Popayán, 23 de mayo de 2023. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación de la demandada. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 19001400300220220044700
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: EDITH CAROLINA GIRON GUACA

Interlocutorio N° 1131

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se tiene que en el correo enviado al juzgado solicita autorizar la dirección sami-1995@hotmail.com; sin embargo en el documento que aporta como prueba aparece que la dirección de la demandada es: CARITOGIRONG@GMAIL.COM; esta incongruencia impide al juzgado autorizar una nueva dirección electrónica para efectos de notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: NIEGUESE la solicitud de autorizar nueva dirección electrónica para efectos de notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE:

gGLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9509b9bd96546c54e61fb4a8bf621a7d91d5e23e4da10d4fab6ed0e35dd47e**

Documento generado en 22/05/2023 09:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>